

SITE

1



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES

SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO DE LOS CENTROS

41.10.89

0061-1 00-90  
ENTRADA

Doy contestación a su escrito de fecha 29 del pasado mes de noviembre Ref: Servicio de Inspección Nº Salida 519, y en relación con la consulta formulada en el mismo le manifiesto lo siguiente:

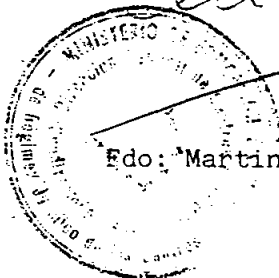
Entre las competencias que el Artículo 19 del Real Decreto 2376/85, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional atribuye al Secretario del Centro, se encuentran las especificadas en sus apartados b),c) y d) y que se refieren a los documentos administrativos del Centro. Dentro de dichos documentos se encuentran las Actas donde han de reflejarse los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Centro y cuya obligación de custodiar, al igual -- que el resto de la documentación administrativa, recae en el Secretario -- del Centro.

La necesidad de contar con un Libro de Actas parece desprenderse -- del apartado c) de los indicados anteriormente, no solo para constancia en todo momento de los asuntos tratados por los órganos colegiados del centro sino también para facilitar el cumplimiento de la función de custodia de los documentos que incumbe al Secretario y evitar la pérdida de las Actas más posible si estas figuran en folios sueltos.

Por tanto, entendemos que ha de continuarse con la práctica habitual de reflejar los acuerdos de los órganos colegiados del Centro en un Libro de Actas correctamente diligenciado y foliado.

Madrid, 20 de Diciembre de 1989  
LA SUBDIRECTORA GENERAL,

*M. Cases*



Fdo: Martina Cases Ponz.

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia de Baleares.-